NOTA DNCP/DNC/N°6213/ 2016 **Asunción, 21 de marzo de 2016**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Fernando de la Mora.
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd ADENDA "ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA" INGRESADO AL SICP CON EL EXPEDIENTE N°306001. – ID N°303254

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la adenda y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-En la adenda remitida no se visualiza los datos del llamado (el ID y la descripción).

2-La fecha que han indicado en la adenda para tope de consultas (17/03/2016) ya se encuentra fenecida.

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

3-En la adenda remitida la convocante ha establecido que el sistema de adjudicación es por ítem, sin embargo vía sistema figura por el total.

4- La numeración de los ítems, descripción, unidad de medida, código de catálogo y la cantidad del bien a adquirir que figura en la planilla de lista de precios debe coincidir íntegramente con lo cargado vía sistema.

Liney Lucena
Coordinadora de Control
DNC / DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abog. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

DNC/DAM/GB